



El Señor Don Antonio Valdés en oficio de 2 del corriente me dice lo que sigue :

Con esta fecha comuniqué al Intendente del Departamento del Ferrol la Real orden siguiente: =

*”Con motivo de las competencias ocurridas én-
 „tre los Ministros de Marina , de Vivero , Aviles,
 „y Pontevedra, (cuyas cartas ha remitido V. S. á
 „esta Superioridad con la suya num. 270. de 21
 „de Junio último) y las Justicias Ordinarias de
 „sus respectivos partidos , sobre el alistamiento
 „de los Pescadores terrestres para el servicio de
 „los Reales Baxeles , y alojamiento de la Tropa
 „en las casas de los matriculados ; se ha ser-
 „vido el Rey determinar á cerca de estos pun-
 „tos lo siguiente :*

1.º *„Que para evitar en adelante semejantes
 „competencias , que muchas veces se suscitan por
 „la indiscrecion de los Ministros Subalternos de
 „ambas jurisdicciones , ó por la mala inteligen-
 „cia de las superiores determinaciones , pasen los
 „Gefes principales de los Departamentos á los
 „de las otras jurisdicciones los correspondientes
 „oficios , instruyéndolos de las órdenes con que se
 „hallen para que concurren á su debido cumpli-
 „miento , haciendo al efecto las necesarias pre-
 „venciones á los súbditos de su jurisdiccion á
 „quien corresponda ; ó bien reproduzcan con la
 „formalidad y extension conveniente , manifes-
 „tando las dificultades que hallaren en contra-
 „rio , á fin de consultar sobre ellas á la Supe-*

rioridad, sin perder tiempo en inútiles con-
taciones de una y otra parte, con las que solo
se logra alterar la buena armonía, en que
tanto interesa el Real servicio.

2.º Que mediante á que los Pescadores ter-
restres de dichos partidos han sido alistados
para el Ejército como no comprehendidos en el
fuero de la matrícula, y á que tampoco se les
hizo saber por parte de los Ministros de Ma-
rina la obligacion de acudir en caso urgente al
servicio de la Armada, que es consiguiente á
la libertad de exercer la pesca; no se les obli-
gue por ahora á que pasen á los Reales Ba-
xeles. Pero que en lo succesivo no se conceda á
nadie aquella gracia sin hacerle saber que es-
tará obligado, en falta de matriculados no exên-
tos, á concurrir al servicio de la Marina en la
forma que aquellos; y que á este efecto debe-
rán los respectivos Ministros (segun ya está
mandado en Real orden de 10 de Agosto de 90)
pasar al Intendente del Departamento lista de
los que se enrolasen en el modo indicado, para
que trasladándolas conforme previene el primer
artículo de esta soberana resolucion á los princi-
pales Gefes de las otras jurisdicciones, se les
exîma del sortéo de Quintas y Levas para el
Ejército: bien entendido, que no disfrutarán
esta exêncion sino á los tres meses despues de
tener formado su asiento en el rol de su res-
pectivo partido.

3.º „Que quando por la demasiada Tropa
que concurriere en un pueblo, no sea dable alo-

„jarla en las casas de los pecheros porque és-
 „tas no sean suficientes, y que la necesidad obli-
 „gue á valerse de las de los nobles y otros pri-
 „vilegiados, entren en este caso á alternar con
 „ellos los matriculados, con la circunstancia de
 „que el Juez Ordinario haya de pasar al de Ma-
 „rina el correspondiente aviso, para que éste, in-
 „formado del motivo, disponga en consecuencia el
 „reparto de aquella carga en los términos que
 „crea mas justos.

4.º „Que siempre que los terrestres llama-
 „dos al Real servicio pusieren en su lugar un
 „hombre robusto y agil, se les admita desde luego
 „la sositucion, lo qual no se entenderá en nin-
 „gun modo con los matriculados.”

Lo traslado á V. de Real orden para su
 inteligencia, y cumplimiento en la parte que le
 toca. Dios guarde á V. muchos años. San Ilde-
 fonso 7 de Agosto de 1794.

... en las casas de los señores porque de
... no sean suficientes, y que la necesidad obli-
... de volverse de las de los nobles y otros pri-
... en este caso de alternar con
... con la circunstancia de
... que el Jefe Ordinario haya de pagar al de
... para que este, in-
... de la materia, disponga en consecuencia de
... en los términos que
... sus fines.

... Que siempre que los territorios llama-
... en el Real servicio pasaren en su lugar un
... y allí, se les admita desde luego
... en su
... con los territorios.

Lo mandado S. V. de Real orden para su
... y cumplimiento en la parte que lo
... años. San ldo.
... de agosto de 1794.